

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Sábado 29 de Noviembre de 1958

Núm. 271

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Sección de Obras Hidráulicas

SUBASTA de las obras de saneamiento de Mansilla de las Mulas (León)

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1958, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.685.028,72 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional a 30.275,43 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 16 de Diciembre de 1958, a las 11 horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).

Madrid, 22 de Noviembre de 1958.
—El Director General, P. D., El Jefe Superior de Servicios, (ilegible).

5123 Núm. 1458.—105,00 ptas.

SUBASTA de las obras del proyecto modificado del de conducción de agua para abastecimiento de La Robla (León).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 10 de Diciembre de 1958, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de

la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.388.012,94 pesetas admitiéndose proposiciones por mayor cuantía. La fianza provisional a 25.820,19 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 16 de Diciembre de 1958, a las 11 horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).

Madrid, 21 de Noviembre de 1958.
El Director General, P. D., El Jefe Superior de Servicios, (ilegible).

5124 Núm. 1459—107,65 ptas.

Administración provincial

Distrito Minero de León

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Fidel Sánchez González, vecino de Torre del Bierzo, se ha presentado en esta Jefatura el día 13 del mes de Septiembre de 1958, a las doce horas y cincuenta minutos, una solicitud de permiso de investigación de carbón de ciento doce pertenencias, llamado «Pilar», sito en el paraje Valle Diez y otros, del término de Valmartino, Ayuntamiento de Cistierna, hace la designación de las citadas ciento doce pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del puente 10 situado en el kilómetro 53 de la carretera de Sahagún a Las Arriondas.

Desde este punto con dirección Sur, se medirán 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde esta 1.ª estaca con dirección Este, se medirán 200 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta y con dirección Norte, se medirán 800 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta con dirección Oeste, se medirán 1.400 metros y se colocará la 4.ª estaca; desde ésta y con dirección Sur, se medirán 800 metros y se colocará la 5.ª estaca; desde ésta con dirección Este se medirán 1.200 metros y se llegará a la 1.ª estaca quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.895.

León, 18 de Noviembre de 1958.—
Manuel Sobrino. 5016

Confederación Hidrográfica del Duero

El Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas en comunicación de el de Octubre ppdo. con entrada en el Negociado de Concesiones de esta Confederación del Duero, fecha 18 de los corrientes, dice:

«Visto el expediente promovido por D. Francisco González Fernández, como Presidente de la Comisión Organizadora de la Comunidad de Regantes del Canal de San Juan de Santibáñez de Ordás, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Luna, en término municipal de San-

ta María de Ordás (León), con destino a riegos.

Resultando: Que presentado el proyecto y resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del Presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y la conformidad de la mayoría de los propietarios de la zona regable, se sometió la petición a Información Pública, presentándose una reclamación por «Iberduero, S. A.». La Jefatura Agronómica informa que es factible la puesta en riego de la mayor parte de la zona, pero parte de ella debe ser eliminada. El Ingeniero encargado manifiesta que habrán de utilizarse las aguas embalsadas en el Pantano de Barrios de Luna; y como son tierras de baja calidad, con una elevación de 80 metros de altura, propone se desestime la petición, a lo cual dan su conformidad la Abogacía del Estado y el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero. Se dio vista del expediente, presentándose un escrito por el interesado en defensa de su petición y, a la vista de estos antecedentes, se resolvió en 9 de Julio de 1955 devolver al Servicio el expediente para que se presentara un nuevo estudio agronómico, en el que se tuviera en cuenta los requisitos señalados por la Jefatura Agronómica, la cual deberá emitir nuevo informe sobre el particular.

Resultando: Que en cumplimiento de dicha resolución, se ha presentado un nuevo estudio agronómico, en el cual se concreta la superficie apta para su transformación en regadío, y al que se acompaña los resultados de los análisis de las tierras y de los datos económicos, respecto de lo cual la Jefatura Agronómica manifiesta que su informe se redacta a base de que al replantear el Proyecto sobre el terreno, la carga piezométrica permita utilizar las motobombas y tuberías calculadas en el Proyecto, y de que no resulte más económico construir un sifón entre el perfil número 35 de la acequia número 1, al perfil número 51 para ahorrar kilómetro y medio de acequia y ganar altura en los cuatro kilómetros y medio restantes; que la inclusión de las praderas en la zona dominada no ha de limitarse únicamente a la determinación de la dotación hidráulica, sino que ha de tener efectividad en todos los terrenos de pendiente erosionable; que el estudio económico arroja un resultado aparentemente excesivo, lo que subsana teniendo en cuenta los conceptos que señala el artículo 24 del Real Decreto de 15 de Marzo de 1906, con lo cual el presupuesto de instalación aumentaría en 2.200.000 pesetas y con la renta de la mejora sería de orden del 19 por 100, y como la producción actual no es nula, aunque sea muy escasa, difícil-

mente la rentabilidad podrá exceder de dicha cantidad, no obstante lo cual lo considera aceptable, quedando subsanados los reparos puestos en su informe anterior.

Resultando: Que el Ingeniero encargado vuelve a informar estimando el estudio económico hecho en el nuevo informe agronómico excesivamente optimista, ya que deja de considerar algunos gastos y estima un poco alta la producción sin incluir los gastos de abastecimiento y otros que se ocasionarían con motivo de la elevación; sigue considerando que la zona que se pretende regar es de mala calidad, con pendiente en algunos casos que llega al 30 por 100, lo que hace pensar que no merece la pena esta transformación en regadío, cuando la misma agua puede ser utilizada por gravedad en tierras más llanas y de mejor calidad; por ello entiende que debe ser denegada la concesión.

Considerando: Que se ha dado cumplimiento a la resolución de 9 de Julio de 1955; que en el nuevo estudio agronómico se eliminan las zonas en las que no era posible el regadío, con lo que se llega a una transformación que la Jefatura Agronómica estima aceptable si bien considera, lo mismo que el Ingeniero encargado, que el estudio económico es excesivamente optimista reduciéndose a los límites inferiores, al tener en cuenta determinados conceptos que aumentan los gastos de explotación, aun cuando considere asimismo aceptables los nuevos límites obtenidos.

Considerando: Que el problema que aquí se plantea, es más de carácter social que económico, pues desde este último punto de vista no cabe dudar que las consideraciones del Ingeniero encargado son atinadas y que procedería denegar la concesión; ahora, bien, se trata de una transformación en regadío de una pequeña zona que ha sido concebido como medio para mejorar las condiciones de vida de los regantes, habiéndose hecho grandes desembolsos para llevar a cabo esta transformación.

Considerando: Que por estar determinada la zona regable de Pantano de Barrios de Luna y siendo la que comprende esta petición ajena a aquélla, podría autorizarse durante el período de tiempo que transcurra hasta la total utilización del agua en la zona prevista y después reconocer el derecho preferente de aquélla a la cual debería quedar supeeditada esta nueva concesión.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a—Se concede, con carácter provisional, a la Comunidad de Regantes del Canal de San Juan de Santibañez de Ordás, en formación, au-

torización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,8 l/s. y Ha. equivalente a un total de hasta 80 litros del río Luna, en término de Santa María de Ordás (León), con destino al riego de 100 Has., sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por Ha. realmente regada y año.

2.^a—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Mariano Palancar Pennella, en Octubre de 1951, por un importe de ejecución material de las obras de toma de 1.041.935,95 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del Proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el *Boletín-Oficial del Estado* y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a—La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el Proyecto correspondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

5.^a—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose la Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación, antes de aprobar este Acta la Dirección General.

6.^a Durante el período de ejecución de los trabajos el propietario de las tierras beneficiadas con este aprovechamiento viene obligado a constituirse en Comunidad Regante de acuerdo con la Orden Ministerial de 10 de Diciembre de 1941, presentando a la Confederación Hidrográfica del Duero el Proyecto de las

Ordenanzas y Reglamento por las que habrán de regirse, los cuales deberán quedar aprobados antes de que lo sea el Acta de que se habla en la condición anterior.

7.ª—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8.ª—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.ª—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10.ª—Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11.ª—Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.º de Julio y 30 de Septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de Santa María de Ordás para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

En el momento que a juicio de la Administración queden totalmente utilizadas las aguas que se embalsan en el Pantano de Barrios de Luna en el riego de su zona propia, quedando desde tal momento supeditada su utilización a las necesidades de la indicada Zona, podrá la Administración reducir e incluso anular en los períodos que estime conveniente el caudal, a su libre arbitrio.

La Comunidad queda obligada a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya un canon anual de dos céntimos y media de peseta (0 025) por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en esta o en otras corrientes de agua con los Pantanos construídos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la Orden Ministerial de 18 de abril de 1947, Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de Septiembre de 1949 y O.O. MM. de 3 de Junio y 9 de Julio de 1957.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

12.ª—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

13.ª—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14.ª—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

15.ª—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Comunidad interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de setecientas cincuenta pesetas (750), según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de Abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta Resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la oficina liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondiente para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y remisión del traslado directo para su entrega a la Comunidad interesada.

Valladolid, 20 de Noviembre de 1958.—El Ingeniero Director acctal, P. D., El Ingeniero encargado, Cipriano Alvarez Ruiz.

5039 Núm. 1456.—997,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

La Corporación Municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 22 de los corrientes, acordó aprobar el presupuesto ordinario que ha de regir para el ejercicio económico de 1959.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 682 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público durante el término de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones convenientes, en la forma establecida por los artículos 683 y 684 de dicho texto.

Para conocimiento general, se inserta el presente anuncio.

León, 24 de Noviembre de 1958.—El Alcalde, José Martínez Llamazares. 5088

El Pleno Municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 22 de los corrientes, acordó aprobar el presupuesto especial ordinario que ha de regir para el ejercicio económico de 1959, en el servicio municipalizado de aguas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 682 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público durante el término de quince días hábiles, durante los que se admitirán las reclamaciones convenientes, en la forma establecida por los artículos 683 y 684 de dicha Ley municipal.

Para conocimiento general, se inserta el presente anuncio.

León, 24 de Noviembre de 1958.—El Alcalde, José Martínez Llamazares. 5089

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13 del corriente mes, acordó aprobar los tipos unitarios de valor corriente en venta de los terrenos enclavados dentro del término municipal, a efectos de aplicación y liquidación del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos, arbitrio regulado por la ordenanza fiscal número 62, actualmente en vigor, y en relación con el apartado 3.º de la norma sexta de dicha ordenanza.

Para cumplimiento de los normas legales de aplicación, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, dicho índice de valoraciones, pudiendo presentarse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se consideren convenientes.

Lo que se hace público a los efectos indicados.

León, 24 de Noviembre de 1958.—El Alcalde, José Martínez Llamazares. 5090

Acordada por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 16 de Octubre último, la cesión, por permuta, de una parcela de terreno de pertenencia municipal, sita en las inmediaciones de la Plaza de Toros, por otra sita en la margen derecha del río Bernesga, propiedad de D.ª María Gutiérrez García, mediante el pago por dicha cedente de

la diferencia del valor convenido, ascendente a la cantidad de 57.730,80 pesetas, se hace público dicho acuerdo, a fin de que contra el mismo sean formuladas las reclamaciones que se estimen convenientes, dentro del plazo de ocho días, quedando al efecto de manifiesto el expediente en la oficina de Secretaría.

León, 25 de Noviembre de 1958.—El Alcalde, José Martínez Llamazares.

5110 Núm. 1460.—63,00 ptas.

Ayuntamiento de La Bañeza

Anuncio de subasta. El Excmo Ayuntamiento de La Bañeza convoca subasta para la venta de 910 árboles, especie chopo, producto del aprovechamiento del plantel del Duerna, de los propios municipales.

El precio mínimo del arbolado a enajenar es de doscientas treinta mil pesetas, cantidad que constituye el tipo de licitación sobre el que habrán de girar, al alza, las proposiciones que se formulen.

El plazo de presentación de proposiciones en la Secretaría municipal, redactadas conforme al modelo que al final se inserta, es de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente, también hábil, a aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Horas de presentación: de las diez a las catorce.

Habrán de acompañarse los documentos que previene la tercera de las condiciones del pliego al efecto aprobado por la Corporación.

Para tomar parte en la subasta se consignará previamente en la Depositaria de este Ayuntamiento, en concepto de garantía, la cantidad de ocho mil ochocientas pesetas (8.800).

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todos cuantos gastos originen la subasta y el contrato, incluso los derechos a satisfacer a la Administración Forestal del Estado, serán de cuenta de los adjudicatarios o adjudicatario.

Cumplido el trámite del art. 312 de la Ley de Régimen Local, y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, no se ha formulado reclamación alguna.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría municipal, durante los días hábiles, y horas de diez a catorce.

La Bañeza, a 11 de Noviembre de 1958.—El Alcalde, I. Santos.

Modelo de proposición

Don, natural de, mayor de edad, vecino de, domiciliado en la calle o plaza de, núm., por su propio derecho (o en nombre y representación de D., natural de, mayor de edad, vecino de, domiciliado en la calle o plaza de, núm., según escritura de mandato otorgada en, el de de, ante el Notario del Ilustre Colegio de, que resulta bastantado por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de La Bañeza), habiendo conocido el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, correspondiente al día de del año en curso, para la enajenación, mediante subasta, de árboles de chopo del plantel del Duerna, de los propios municipales, acepta todas y cada una de las condiciones de la mencionada subasta, contenidas en el pliego que por el que suscribe ha sido examinado, y ofrece por los árboles a que la subasta se refiere, la cantidad de (en número y letra).

(Caso de hacer la proposición más de una persona conjuntamente, las circunstancias personales habrán de referirse a todas, y declararse que las obligaciones derivadas del contrato de venta se aceptan con carácter solidario.)

(Fecha, y firma del proponente.)
4775 Núm. 1457—249,40 ptas.

Ayuntamiento de Bembibre

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el proyecto de presupuesto extraordinario para el año actual, con destino a financiar la aportación municipal para la ejecución del proyecto de abastecimiento de aguas a Bembibre y San Román de Bembibre, obras que han de ser realizadas por la Comisión de Servicios Técnicos de esta provincia dentro del plan 1958 1959, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el caso segundo del artículo 696 del texto refundido de la Ley de Bases de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, a fin de que puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Bembibre, a 24 de Noviembre de 1958.—El Alcalde, Eloy Reigada.
5131

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva

de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 218 de 1957, de la Secretaría del Sr. Lezcano, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid a treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de mayor cuantía seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Valencia de Don Juan, entre partes, de una y como demandante apelada por D.^a Santa Pilar Alonso Rodríguez, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Cimanes de la Vega, que no ha comparecido ante este Tribunal Superior en el presente recurso, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, y de otra como demandado apelante por don Prisciliano Alonso Rodríguez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de León, que ha estado representado por el Procurador D. Pedro Vicente González Hurtado y defendido por el Letrado D. José Manuel Sáez de Miera Delgado, sobre exclusión de bienes de juicio de abintestato.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando en parte la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la demanda entablada por D.^a Santa Pilar Alonso Rodríguez, para que se declarase que los bienes relacionados en dicho escrito y son de su propiedad y la consecuente exclusión de los mismos del inventario formado en el abintestato de D. Santos Alonso Cadenas, de cuyas peticiones absolvemos a los demandados, confirmando la sentencia en cuanto al resto de los pedimentos de la demanda, e igualmente declaramos no haber lugar a resolver en cuanto al fondo de la reconvencción, por estimarse insuficientemente constituida la relación procesal respecto a la misma, sin hacer especial condena de las causadas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio M. del Fraile.—José de Castro.—Gregorio Díez-Canseco.—Valeriano Valiente.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid a trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Luis Delgado.
4934

LEON

Imprenta de la Diputación

1958